



ACTA Nº 16

**COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ORDINARIA DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2025**

- Presidente:** D. José Roque Madruga Martín En la ciudad de Salamanca, en la Sala de Comisiones de la Excm. Diputación, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de abril de dos mil veinticinco, se reunió la Comisión de Agricultura y Ganadería con carácter extraordinario y en primera convocatoria, constituyéndose con los miembros que figuran al margen.
- Vocales:** D. Santiago Castañeda Valle  
D. Marcos Iglesias Caridad  
D. Gerardo Marcos García  
D. Roberto José Martín Benito  
D. David Mingo Pérez  
D. Ángel Peralvo Sanchón  
D.<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Picado Valverde  
D. Juan Carlos Zaballos Martínez  
D. Leonardo Bernal García  
D. Antonio Cámara López  
D. Mario Cavero Martín  
D. Luis Rodríguez Herrero  
D.<sup>a</sup> Miryam Tobal Vicente  
D. Celestino del Teso Rodríguez
- Ausentes:**
- Suplentes:**
- Secretaria:** D. Daniel Moreno Díaz
- Asisten, asimismo, los diputados del grupo Popular D. Jesús María Ortiz Fernández y los diputados del grupo Socialista D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Ávila de Manueles, D. Carlos Fernández Chanca y D.<sup>a</sup> Sara Sánchez Hernández, pues -de conformidad con el párrafo segundo del artículo 3.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación, publicado en BOP de Salamanca nº 161 de 28 de agosto de 2020- los Diputados Provinciales podrán asistir a las sesiones de las Comisiones Informativas permanentes de las que no formen parte, con voz pero sin voto.

Por la Presidencia se procedió a abrir la sesión, pasándose a continuación al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día (que ha sido fijado por el Presidente, asistido por el Secretario General) que se relacionan seguidamente:



## **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por unanimidad se aprobó en todos sus términos el acta de la sesión anterior, celebrada el día once de abril de dos mil veinticinco.

## **2.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA REPOSICIÓN DE HEMBRAS DE GANADO OVINO Y CAPRINO EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA (ANUALIDAD 2024).**

Visto el artº 32.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se informa a esta Comisión a efectos del seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones.

Visto el artº 27 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2020, le corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de los que conozca la Junta de Gobierno por delegación de aquél; así como de los asuntos que la Junta de Gobierno o el Presidente le sometan expresamente a su conocimiento.

Seguidamente, D. José Roque Madruga procede a la dación de cuenta de la convocatoria que se indica a continuación:

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA REPOSICIÓN DE HEMBRAS DE GANADO OVINO Y CAPRINO EN EXPLOTACIONES GANADERAS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2024.**

#### **1.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos para el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a la reposición de hembras de ganado ovino y caprino en explotaciones ganaderas de la provincia de Salamanca.

Las Bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones fueron aprobadas mediante Decreto de la Presidencia nº 2053/21 de 18 de mayo de 2021 (Boletín Oficial de la Provincia nº 98 de 25 de mayo de 2021) con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009).

Este régimen de ayudas se realiza en el marco del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013).

La subvención que se contempla en esta convocatoria aparece integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de la Diputación de Salamanca, aprobado por el Pleno Provincial en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de enero de 2025.



## **2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Constituye la finalidad de esta subvención el apoyo a los titulares de explotaciones ganaderas de ovino y/o caprino de la provincia de Salamanca, con el objeto de incrementar y fomentar una actividad fuertemente vinculada al territorio, lo que le confiere el carácter de motor de actividad económica en los núcleos rurales y un factor fundamental para fijar su población.

## **3.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

Se considera actividad subvencionable el mantenimiento en la explotación ganadera, con destino a reposición, de hembras de ganado ovino y/o caprino nacidas en el mismo código de explotación y cuya identificación se haya producido en el período comprendido entre **el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024**, con la obligación de mantener en la explotación al animal subvencionado por un período mínimo de tres años desde la fecha de la presentación de la solicitud, salvo que se produzca la muerte del animal.

No será subvencionable la reposición de animales por sacrificio en aplicación de programas sanitarios oficiales.

## **4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS**

Podrán acceder a esta subvención las personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes y las explotaciones agrarias de titularidad compartida que sean titulares de explotaciones de ganado ovino y/o caprino ubicadas en el territorio de la provincia de Salamanca.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que la explotación de la que sea titular se encuentre inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León, regulado por el Decreto 19/2015, de 5 de marzo, en la sección c) “Sección Ganadera” y esté ubicada en un municipio de la provincia de Salamanca.
- Que se comprometa a mantener en el mismo código de la explotación de nacimiento los animales para los que solicita subvención por un periodo mínimo de tres años desde la fecha de la presentación de la solicitud, salvo que se produzca la muerte del animal. En el supuesto de que se produjera un cambio en el código de la explotación como consecuencia de pasar a tener la condición de explotación de titularidad compartida, se considerará que se cumple este compromiso si el solicitante de la subvención es uno de los titulares de la nueva explotación.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.
- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar dado de alta como tercero en la Diputación de Salamanca, con la identificación de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda (si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Salamanca sus datos bancarios con anterioridad -o si quisiera modificarlos- deberá realizar el “Trámite de alta, cancelación y modificación de datos de terceros” que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en el apartado de *Trámites Generales*).

## **5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **2025.27.4190E.4791200**, y hasta un límite de **120.000,00 €**.

## **6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD**



La cuantía de la subvención será una cantidad máxima de 10,00 € por cada hembra de ganado ovino y 15,00 € por cada hembra de ganado caprino que resulte subvencionable con arreglo a lo dispuesto en la Base 3.<sup>a</sup> de esta convocatoria.

Si, con arreglo a estos criterios, se sobrepasara el importe máximo de 120.000,00 €, se prorratearía a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites temporales y cuantitativos de las ayudas establecidos en el art. 3.2 del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (la ayuda total de minimis concedida al beneficiario no podrá exceder de 20.000,00 € en un periodo de tres ejercicios fiscales; no obstante, si la cuantía de las subvenciones otorgadas en esos ejercicios más la concedida por la Diputación en base a la presente convocatoria supera dicha cifra, no podrá concederse la ayuda ni siquiera respecto a la fracción que no supere el límite de los 20.000,00 €).

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN**

**7.1.** Toda la **PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN** que tengan que aportar los interesados se realizará **EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA SEDE ELECTRÓNICA** de la Diputación de Salamanca, en el catálogo de trámites disponibles de Agricultura y Ganadería.

Las solicitudes se generarán a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica para esta convocatoria. Dichos formularios serán de uso obligatorio para el procedimiento conforme al artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que el interesado sea titular de varios códigos de explotación, deberá presentar una única solicitud, en la que se identificará cada código de explotación para el que desee recibir subvención.

**7.2.** **EL PLAZO DE PRESENTACIÓN de SOLICITUDES será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación** del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**7.3.** **Los solicitantes deberán presentar en el plazo previsto en el apartado anterior,** a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, **tanto la solicitud como la DOCUMENTACIÓN que se indica a continuación:**

- a) **Anexo I**, declaración de datos complementarios de la solicitud de subvención.
- b) **Copia de la carátula del Libro de Registro de la Explotación.**
- c) **Copia de los documentos de “Comunicación de Nacimientos/Identificación”,** correspondientes a los animales para los que se solicita subvención.
- d) Si el solicitante otorga **representación para la presentación de la solicitud** a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, así como para la totalidad de los trámites que conlleve el desarrollo y finalización del procedimiento, se deberá acompañar el **Anexo II**.
- e) En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá autorizar expresamente a la Diputación para que ésta consulte o recabe mediante la consulta a plataformas de intermediación de datos -u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto- sus **datos de identidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.**



En el caso de que no autorice a la Diputación, deberá aportar:

- Si el solicitante es persona física: copia del Documento Nacional de Identidad -o documento identificativo equivalente-.
- Si se trata de personas jurídicas o comunidades de bienes: copia del NIF de la entidad, así como del DNI de la persona que las represente.
- Si se trata de explotaciones agrarias de titularidad compartida, copia del NIF de la explotación, así como del DNI de la persona que -en su caso- las represente.
- Copia de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el supuesto de no presentar la solicitud mediante un certificado de representante o de persona jurídica, se deberá aportar la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa.

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**7.4. FINALIZADO EL PLAZO de presentación de solicitudes,** se procederá a su **revisión** por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería y se comprobará de oficio del requisito de estar dado de alta como tercero en la Diputación de Salamanca -solicitando certificado acreditativo de dicha circunstancia a la Intervención provincial- y a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes.

Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, o si el interesado no estuviera dado de alta como tercero, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos o bien proceda a darse de alta como tercero a través del trámite correspondiente, según corresponda. La subsanación se efectuará a través de la Sede Electrónica mediante la cumplimentación del Documento de Subsanación y la aportación de los documentos requeridos.

Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

## **8.- PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y PAGO**

**8.1. Procedimiento y pago.** La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas Bases.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas Bases

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -quien la presidirá-, el Director del Área de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará a la Junta de



Gobierno de la Diputación para su aprobación. Dicha **RESOLUCIÓN PROVISIONAL** será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno. En la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA** se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación o publicación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

Una vez aceptada la subvención en los términos indicados en el párrafo anterior, se procederá al pago del importe concedido. Antes de proceder a la realización del pago se comprobará que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudor respecto de la Diputación (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería, previa solicitud del certificado acreditativo de dicha circunstancia a la Intervención provincial). En el supuesto de que no se encuentre al corriente, se notificará al interesado esta circunstancia, advirtiéndole de la paralización del procedimiento por causa imputable al mismo y requiriéndole para que acredite su subsanación en el plazo de tres meses. Consumido este plazo sin que el beneficiario de la subvención realice la subsanación, se acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, y se notificará al interesado para que interponga los recursos que estime pertinentes.

**8.2. Plazo de resolución.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación que, al mismo tiempo, surtirá los efectos de publicidad previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se harán las correspondientes notificaciones a los interesados a los que se les haya desestimado su solicitud.

La concesión de la subvención estará condicionada a la existencia de informe favorable sobre sostenibilidad financiera -al que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local-, emitido por el órgano competente de la Junta de Castilla y León.

## **9.- RECURSOS**

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

## **10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los



datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

En particular, la Diputación de Salamanca podrá comprobar en cualquier momento -a través de la correspondiente consulta en el Registro de explotaciones ganaderas de Castilla y León (REGA)- el cumplimiento del compromiso de mantenimiento en la explotación de los animales para los que solicita subvención, en los términos indicados por la Base 4.ª de la convocatoria.

#### **11.- CAUSAS DE REINTEGRO**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

#### **12.- INERACCIONES Y SANCIONES**

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

#### **13.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.



Y la Comisión se dio por enterada.  
**RUEGOS Y PREGUNTAS. No Hay**

Y sin más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día dieciséis de abril de dos mil veinticinco, el Presidente procedió a levantar la sesión de lo que doy fe como Secretario actuante.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo. José Roque Madruga Martín

Fdo. D. Daniel Moreno Díaz